

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

2419 /17

Expediente: 53/45018
16.27S.714.1.9-24/2004
Bitácoras: 18/KV-0116/10/13
18/KV-0289/03/15

Ciudad de México,

31 JUL 2017

LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Nayarit
Av. Allende No. 110 Oriente, 2° piso
Col. Centro
C. P. 63000, Tepic, Nayarit
Presente

846

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-1027/05 a favor de **Regino Ruiz Arreola**, respecto de una superficie de 1,202.70 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada entre las calles Marlin y Delfines, colonia Centro, Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

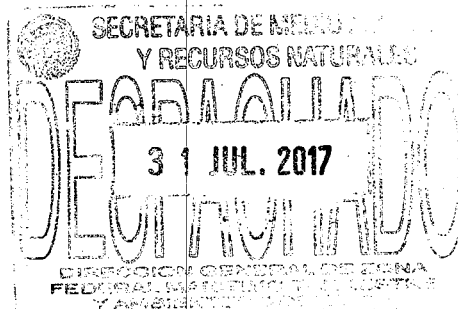
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMSS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1027/05**

EXP: 53/45018

C. A.: 16.27S.714.1.9-24/2004

RESOLUCIÓN NÚMERO 846 /17

Ciudad de México, **31 JUL 2017**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-1027/05.

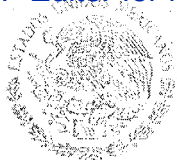
RESULTANDO

- I. El 26 de septiembre de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **José Ruiz Ramos** la concesión ISO MR DGZF-1027/05 respecto de una superficie de 449.15 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada entre las calles Marlín y Delfines, colonia Centro, Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para uso de seis sombrillas, tres ramadas y enrocamiento como contención para huéspedes del hotel, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 1 de febrero de 2006.
- II. El 29 de julio de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 767/13, en cuyos términos se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión ISO MR DGZF-1027/05, a favor de **Regino Ruiz Arreola**.
- III. Mediante formato oficial recibido el 27 de marzo de 2015, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, **Regino Ruiz Arreola** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-1027/05.
- IV. **Regino Ruiz Arreola** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1027/05
EXP: 53/45018
C. A.: 16.27S.714.1.9-24/2004**

ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión ISO MR DGZF-1027/05 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Regino Ruiz Arreola**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Regino Ruiz Arreola**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de que se autorice la instalación de diverso mobiliario, se actualicen las coordenadas y se le otorguen los terrenos ganados al mar que menciona.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **Regino Ruiz Arreola** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1027/05
EXP: 53/45018
C. A.: 16.27S.714.1.9-24/2004**

fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la Condición **PRIMERA** de la concesión ISO MR DGZF-1027/05, en cuanto a las obras existentes, obras autorizadas, el ajuste de coordenadas y como consecuencia el incremento de la superficie concesionada para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a “**EL CONCESIONARIO**” el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,202.70 m²** (un mil doscientos dos punto setenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras que se tienen proyectadas consistentes en la remodelación de: una carpa con techo de lona y estructura metálica de **18.00 m²** utilizada como área de *surf*; una carpa con techo de lona y estructura metálica de **9.00 m²** utilizada en el área de *kayak*; área de camastros para dar masajes en una superficie de **30.00 m²**; área de *kayaks* en una superficie de **20.00 m²**; área de sombrillas para mesas y sillas en una superficie de **40.00 m²**; ramada rústica construida con horcones de madera (bambú), techo de hoja de palma y palapa tipo media sombra en una área de **54.00 m²** que era utilizada como área de comedor del



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1027/05
EXP: 53/45018
C. A.: 16.27S.714.1.9-24/2004**

restaurante; lancha construida con fibra de vidrio utilizada como bar en una área de 7.00 m²; *deck* (plataforma de madera) construida con horcones y piso de madera, en una superficie de 44.00 m² y una altura de 1.00 m, se utilizará como área de comedor del restaurante y muro de mamposteo con una longitud de 20.00 m y una altura promedio de 1.00 m sobre el cual se encuentra instalada la plataforma de madera, ubicada entre las calles Marlín y Delfines, colonia Centro, Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **muro de contención, ramadas y sombrillas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	454077.4757	2307894.1260
PM2	454055.3190	2307888.2560
PM3	454054.3435	2307887.8341
ZF1	454063.4810	2307869.7284
ZF2	454086.0950	2307875.7195
PM1	454077.4757	2307894.1260

Superficie: 473.91 m²

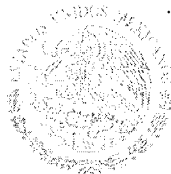
Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM6	454079.3569	2307838.2710
TGM7	454098.6551	2307848.8977
ZF4	454086.0950	2307875.7195
ZF5	454063.4810	2307869.7284
TGM6	454079.3569	2307838.2710

Superficie: 728.79 m²

Superficie total: 1,202.70 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Regino Ruiz Arreola** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1027/05
EXP: 53/45018
C. A.: 16.27S.714.1.9-24/2004**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Regino Ruiz Arreola** que el expediente 53/45018 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*AMIS